



República de Chile
Provincia de Linares

DECRETO EXENTO N° 4218 /

PARRAL, 14 AGO 2024

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrado el 28 de junio de 2021.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
6. Decreto Exento Siaper N.º 1375 de fecha 09 de Agosto de 2024, Que designa como secretario municipal subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
7. Decretos de baja N.º 5886/2017, N.º 5534/2022, N.º 2389/2023, N.º 530/2024, N.º 1579/2024 y N.º 1732/2024 de la Ilustre Municipalidad de Parral.
8. Decretos de baja N.º 4849/2019, N.º 4111/2021 y N.º 82/2023 del Departamento de Salud.
9. Decreto de baja N.º 6984/2017 del Departamento de Educación
10. Decreto que aprueba bases para subasta pública N.º 3845/2024.
11. Resumen (anexo N.º 5) resumen de subasta firmada por la Secretaria Municipal.
12. Decreto Exento N.º 4171 de fecha 12 de Agosto de 2024.
13. Decreto Exento N.º 4173 de fecha 12 de Agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Ley N° 1.056 de 1975. Señala en su artículo 8; “Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”.
2. Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo N° 5, “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles”.
3. Ley 18118; Legisla sobre ejercicio de la actividad del Martillero Público.
4. Ley 3.063; señala en su Artículo 44.- En los remates que deban realizarse para vender bienes en subasta pública, tales como los objetos perdidos o decomisados, los animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe.
5. Que se realizó el día 10 de agosto del año 2024 el remate público.





República de Chile
Provincia de Linares

DECRETO:

- I. ADJUDÍQUESE**, los vehículos municipales rematados el día 10 de agosto de 2024 en subasta pública a las siguientes personas individualizadas:

N.º Lote	Nombre Adjudicatario	RUT	Valor adjudicado	Modelo	Patente	Año
5	Mercedes del Carmen Méndez Manríquez		\$8.000.000	420E		2008
33	Transportes Esteban González González EIRL		\$7.900.000	4300		2006

- II. ESTABLÉZCASE**, que el valor adjudicado contempla impuesto municipal de transferencia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE EN PAGINA WEB MUNICIPAL



SIGNIFLOW

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SIGNIFLOW

PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

FPR/PRU.

DISTRIBUCIÓN:

1. CONTROL. (enrique.gomez@parral.cl)
2. SECRETARIA MUNICIPAL. (alejandra.roman@parral.cl)
3. DIRECCIÓN JURÍDICA. (juridico@parral.cl)
4. D.A.F. (paulina.manriquez@parral.cl, erica.gajardo@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl, patricio.vergara@parral.cl)
5. SERVICION GENERALES. (jose.gatica@parral.cl, nicolas.cancino@parral.cl)

